

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: CECILIA SUAREZ MARTINEZ  
APDO: Abg. EDGAR NIÑO GOMEZ.  
DDOS: VICTOR BADILLO ALVAREZ Y OTRA.  
RDO. 2020-00075-00

Socorro, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., y atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, ACEPTESE la renuncia al poder del Dr. EGDAR NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 91.105.512 de Socorro (Santander), y portador de la T.P. No. 335.434 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de demandante CECILIA SUAREZ MARTINEZ, identificada con C.C. No. 28.322.555 de Sabana de Torres (Santander), dentro del presente proceso.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y ateniendo lo manifestado en el memorial de poder conferido por la Sra. CECILIA SUAREZ MARTINEZ, reconózcase personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora a la doctora ROSA MARIA ALEMNA MENESES, identificada con la C.C No. 1.101.694.860 del Socorro (Santander), y portadora de la T.P. No. 338.580 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de referencia.

De la misma manera y atendiendo a solicitud presentada, hágase envió del expediente electrónico del presente proceso al togado al correo electrónico [abogadarosa2022@gmail.com](mailto:abogadarosa2022@gmail.com)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996dc0c230a45fe4e67cb559df3e9e65ee8d5fbcc06d201dc3c515bba35ba16**

Documento generado en 15/06/2023 03:28:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**